

Radicación : 195733103001-2020-00007-00  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR CON M.P.-  
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.-  
DEMANDADO : ISIS YERI MARGARITA CAICEDO CAICEDO Y OTRO.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -

Puerto Tejada Cauca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

*Auto de sustanciación No. 059.-*

En atención a la solicitud recibida vía correo electrónico del juzgado, la apoderada demandante solicita decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles que relaciona en su escrito de propiedad del demandado EDMER ARTURO MOSQUERA CABRERA dentro del proceso de la referencia.-

Con miras a resolver la aludida petición, observa esta Judicatura que la solicitante no allegó los respectivos certificados de tradición, sin los cuales no se podrá decretar las medidas solicitadas, por lo que requerirá a la apoderada del ejecutante para que allegue al plenario cada uno de los certificados de tradición de los diferentes inmuebles donde solicita se decrete el embargo y posterior secuestro, con fecha de expedición no mayor a un mes.-

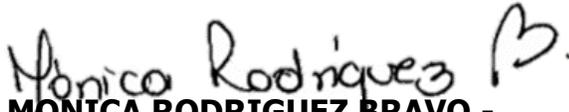
Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

DISPONE:

REQUERIR a la apoderada judicial del ejecutante, para que allegue cada uno de los certificados de tradición de los diferentes inmuebles donde solicita se decrete el embargo y posterior secuestro, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.-

NOTIFÍQUESE.-

La Jueza,

  
**MONICA RODRIGUEZ BRAVO.-**